

mayor con accesorias para el de burto; y dos meses y un día de arresto militar por la falta de enagenación de prendas.

El ilustrado primer teniente del Batallón Cazadores de Barcelona, D. Luís Marín, leyó una correcta y razonada defensa, en favor de su patrocinado José Belío, para quien solicitó la absolución, alegando razonamientos, procurando deshacer los cargos expuestos contra el procesado, resultando un buen trabajo que revela estudio de la causa.

Terminado el acto á las once de la mañana, se retiró el Consejo á deliberar para dictar sentencia que no se hará pública hasta que sea aprobada por la Superioridad.

Acompañado de un atento B. L. M. del señor Alcalde de Torrellas de Foix, partido de Villafranca del Panadés, hemos recibido una invitación para la gran feria anual que se propone celebrar el Ayuntamiento y vecinos de dicha villa durante los días 31 de Octubre y 1.º de Noviembre. La Comisión gestora de dicha feria invita para que concurren á la misma á todos los comerciantes, industriales, fabricantes y agricultores con sus productos. Durante los mencionados días habrá en dicha villa distintas diversiones y festejos públicos y particulares. Agradecemos en lo que vale tan galante invitación, y deseáramos que prosperase tan laudable pensamiento.

La Ley del Timbre.

La Gaceta ha publicado la ley definitiva sobre el Timbre del Estado, redactada con arreglo á las bases que las Cortes aprobaron en Junio último.

Como esta ley conviene conocerla, damos una sucinta relación de la misma y novedades que contiene.

Está dividida en cuatro títulos que comprenden 199 artículos, uno adicional y tres disposiciones transitorias.

El título 1.º se ocupa de las disposiciones generales de la ley y especies valoradas de efectos timbrados.

El título 2.º trata de los documentos públicos, comprendiendo bajo este epígrafe, los instrumentos públicos, las pólizas de Bolsa, documentos administrativos y gubernativos y documentos judiciales ó actuaciones contenciosas. La principal novedad que este título encierra, consiste en haber rebajado mucho el tipo del papel en la contratación sobre todo en la de pequeña cuantía; y en lo relativo á las actuaciones judiciales, haber rebajado y regularizado la escala para facilitar la administración de justicia en los asuntos de pequeña cuantía.

El título 3.º se refiere á los documentos privados en general, comprendiendo los documentos mercantiles y los documentos expedidos por particulares ó Sociedades Civiles. Una novedad esencial hay en este título y es la supresión de las tarifas de la contribución industrial, por las que se obligaba á infinidad de pequeños comerciantes á llevar un libro diario, que ni estaba autorizado por el Juez, ni tenía fuerza ninguna en juicio, y la nueva ley solamente obliga á reintegrar los libros que llevan los comerciantes y sociedades que con arreglo al Código de comercio tienen deber de llevarlos.

En los documentos particulares la novedad consiste en la creación de un papel para los contratos de inquilinato que quedan sujetos á nueva escala.

El título 4.º, que trata de la investigación y sanción correccional, introduce la modificación de reducir á un solo punto la penalidad, que se rebaja además al triple de lo defraudado y á dos pesetas por cada timbre móvil que se omite.

El artículo adicional exime del timbre los documentos otorgados en las Provincias Vascongadas y Navarra, salvo cuando hayan de producir efecto fuera de aquel territorio. Y exige también

que se reintegren los otorgados en el extranjero cuando hayan de surtir efecto en el territorio español.

Y por último, en las disposiciones transitorias no hay más novedad que la muy importante de que, como hasta primero de Enero no estarán á la venta todas las clases de papel que la nueva ley crea, la cuantía que corresponda con arreglo á esta, se exigirá sin embargo, supliendo hasta entonces las diferencias del papel con timbres móviles.

Esta ley ha empezado á regir y surtir sus efectos desde el día primero del actual mes y año.

Si nuestras noticias son ciertas (que no lo dudamos por reconocer un conducto autorizado y fidedigno) existe en esta villa algún Centro, en donde se estira la oreja á Jorje.

Llamamos la atención de las autoridades para que redoblen su vigilancia, y en caso de ser verdad castiguen severamente un vicio, que, además de inmoral, constituye uno de los mayores enemigos del individuo, de la familia y de la sociedad.

Han visitado nuestra Redacción *La Voz del Pirineo*, de Puigcerdá; el *Boletín de la Cámara agrícola de la provincia de Tarragona*, y *Lo Teatro Catalá*, de Barcelona.

A todos agradecemos el envío y aceptamos con gusto el cambio.

Según una estadística recientemente publicada, el valor de las tierras cultivadas en Europa representa la enorme cantidad de 320.450 millones de libras esterlinas.

El capital empleado en el cultivo es de millones 45.250, y el rendimiento anual, por término medio, de 60.450 millones de libras.

Entre todas las naciones de Europa, Francia ocupa el primer lugar con respecto al valor de las tierras, que es de 80.000 millones, con una producción de nueve millones y medio.

Después de Francia viene Inglaterra, donde las tierras tienen un valor de 62 millones, con una producción de 9.125 millones.

Alemania ocupa el tercer puesto, con millones 50.000 de tierras en cultivo, y una producción de ocho millones y medio.

Rusia, á pesar de su inmensa extensión, no ocupa más que el cuarto lugar; el quinto corresponde á Austria; el sexto á Italia. etc.

Veloz-Sport.—El conocido escritor francés, Bandy de Sausier, publica en *Le Veloze-Sport* un artículo titulado « La Velocipedia y la Iglesia », en el que se ocupa de la aceptación que ha tenido este sport entre el clero francés; el cual, á diferencia del clero inglés, que lo tiene más bien como sport, ha sabido en las parroquias rurales sacar muchas ventajas del triciclo y la bicicleta, por la mayor rapidez con que pueden acudir á ejercer su sagrado ministerio cerca de los moribundos que frecuentemente en dichas parroquias residen á mucha distancia de las rectorías. Dicho escritor hace notar que hoy los párrocos rurales no pueden, como en algún tiempo, mantener caballo ó mulo, gracias á la menor asignación de los modernos gobiernos; y por consiguiente, los curas de aldea, gracias á una económica máquina, que á pesar de todo no siempre pueden adquirir sin algún sacrificio, pueden proporcionarse el placer, que nosotros llamaremos abnegación, de poder hacer el bien al prójimo en ciertos casos en que se requiere un rápido auxilio espiritual y muchas veces material. Dicho artículo publica además algunos curiosos pormenores de una especie de interwieu celebrado por el repetido periodista con el vicario de Saint-Ange, y termina haciendo un elogio del señor obispo de Evreux, que fué el primero en Francia que autorizó á su clero para usar el velocipede.

La Compañía de Tarragona á Barcelona y Francia efectuará un servicio especial de viajeros con billetes de ida y vuelta de 2.ª y 3.ª clase á precios reducidos desde casi todas las estaciones de su red á la de Barcelona.

Los billetes se expenderán en los días 8, 9, 10, 11 y 12 de Octubre sirviendo para el regreso en los mismos días y en los siguientes hasta el 15 inclusive.

Los demás detalles podrán leerse en los carteles expuestos al público.

En Bañolas ha sido hallado el sello que usó el municipio de aquella villa, en virtud de la concesión hecha al mismo en 1303 por sentencia arbitral. En medio del campo y sobre siete barras encerradas dentro de una orla de seis arcos, hay una figura arrodillada con aureola, y tres piedras redondas formando triángulo, la una detrás de la cabeza de la figura, la otra detrás de la espalda y la tercera algo más arriba y en medio de las anteriores. Se presume que ello representa el martirio de San Esteban.

Dicho sello se halla encerrado dentro de un receptáculo ó cajita de madera, al parecer de boj, de unos 50 milímetros de diámetro, por 5 de hondo y pende de dos hilos blanco ó amarillo y encarnado, y algunos cordones de seda amarilla, de sendos pergaminos, casi todos trasladados auténticos, mandados sacar por los jurados de la villa, de privilegios reales concedidos á la misma.

Se nos encarga formulemos la siguiente pregunta:

¿ Por qué, por quién corresponde, no se ha dado aún cumplimiento á la resolución de la Superioridad, en que se confirma el fallo del M. I. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, anulando los acuerdos de nuestro Ayuntamiento, sobre alineación de la calle de la Virgen del Portal y cesión de una parcela á la vecina de la misma D.ª Josefa Balet, cuando hace ya muchísimo más de un mes que se ha recibido la referida superior resolución ?

Queda complacido el amigo.

Respecto á la pregunta del suelto anterior, debemos decir por nuestra cuenta, porque así cumple á la misión del periodista, que, haciéndonos eco de la opinión sensata é imparcial de este morigerado vecindario, repruébase generalmente, produciéndose inusitada admiración, que nuestro Ayuntamiento, que tantas pruebas nos tiene dadas de su actividad y rectitud, haya querido remedar esta vez el procedimiento Madrileño, eternizando la ejecución de un acuerdo, que tantos é incalculables perjuicios ocasiona á los interesados.

Rogamos, pues, á nuestra digna primera Autoridad, dé cumplida satisfacción á sus administrados, mandando ejecutar la repetida resolución.

EXTRACTO

De la sesión del Ilmo. Ayuntamiento

DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1892.

Poco después de la hora anunciada tuvo lugar la sesión pública ordinaria que presidió el Sr. Alcalde D. Nono Escubós. Declarada abierta fué leída el acta de la anterior la cual quedó aprobada.

Seguidamente se tomaron los siguientes acuerdos:

Modificar, algún tanto, el acuerdo tomado en la sesión anterior acerca las bases de las pólizas de seguros contra incendios sobre el Teatro de esta villa.

Cumplimentar lo prevenido en el Real Decreto é instrucción de 30 de Junio último para la cobranza del 1 por 100 en los pagos que verifiquen las Cajas del Estado de las Diputaciones provinciales y de los Ayuntamientos.

Que desde el día ocho de Octubre próximo se autorice la matanza de cerdos en el Matadero público de esta villa.